



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Rad. 6800140030032019 – 00585-00

Pasa al despacho...

Bucaramanga, 05 de Octubre de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Cinco de Octubre de dos mil Veintiuno

Conforme a lo solicitado anteriormente, se niega la petición de nombrar curador Ad-Litem y se le hace saber a la parte actora que la respuesta de la EPS SURAMERICANA, no se relacionó en el auto del 17 de Junio de 2021, la información del correo electrónico y el número del celular que se encuentran registradas en la base de datos, del demandado señor CARLOS IVAN SUAREZ GARZON, con cédula de ciudadanía No. 1098754305.

CARLOS IVAN SUAREZ GARZON:

Según la EPS SURA, dio respuesta al comunicado y nos suministró la información solicitada:

USUARIO ACTIVO: Identificación CC. 1098754305

Nombres CARLOS IVAN SUAREZ GARZON.

Correo Electrónico: JESSIKAPAZOS93@GMAIL.COM

Celular: 3167986536.

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad.

Atendiendo lo comunicado por la EPS SURA, en el escrito que allega por correo electrónico, en aras de dar garantía al derecho de defensa, se tiene en cuenta el correo electrónico



y numero del celular para notificar al demandado señor CARLOS IVAN SUAREZ GARZON:

- Correo Electrónico: JESSIKAPAZOS93@GMAIL.COM
- Celular número: 3167986536.

Por lo tanto la parte actora debe realizar la notificación por correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Art. 8 Decreto 806 de 2020.

Una vez se dé respuesta para la notificación del demandado señor CARLOS IVAN SUAREZ GARZON, el Juzgado procederá a seguir con el trámite respectivo, en caso que no se pueda notificar el demandado, esto con el fin de evitar una posible nulidad.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

Código de verificación:

efb7970cbb3e4a04e40f672f6e1913c580bc7bf9d11645f0
841d07642b6358ae

Documento generado en 05/10/2021 06:46:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>